

	FORMATO: OTROSÍ	F-GJC-19 Versión: 2
		Fecha: 03/02/2021
		Actualizado: 09/09/2024

OTROSÍ No. 001	AL CONTRATO CPS 015 DE 2026 - DE ADICIÓN Y PRORROGA
SUSCRITO ENTRE	EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA NIT 890.982.641-3 y ESTIVEN MESA LOPEZ CC 1.039.452.945
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PRESERVACION DEL ADECUADO USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL INDESA DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD FISICA.
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.726.848)
PLAZO INICIAL	30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, 001 de 1997, como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.825.023 de Sabaneta (Antioquia), en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011 del 4 de Enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, debidamente facultada, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2024 – ANEXO 1, por el cual se modifican y adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **“EL INDESA”** de una parte, y por la otra **ESTIVEN MESA LOPEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.039.452.945**, en adelante se denominará el(la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 001 DE ADICIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato CPS 015 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, entre el INDESA y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 015 de 2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PRESERVACION DEL ADECUADO USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL INDESA DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD FISICA.**

1. Que el valor inicial del contrato fue de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.726.848), con cargo a la disponibilidad presupuestal No.16 del 6 de enero de 2026, con unos honorarios mensuales de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.287.808).
2. Que el plazo final para este contrato se fijó hasta el 30 de junio de 2026, encontrándose próximo a culminar.
3. Que, el mantenimiento sanitario, dosificación química, toma de muestras in situ y control de la bitácora microbiológica de las zonas húmedas y la piscina del INDESA son esenciales para dar cumplimiento a las normas de saneamiento ambiental y proteger la salud pública. Ante la necesidad permanente de esta operación técnica, se fundamenta jurídicamente la adición y prórroga del contrato.

4. Que la prórroga del presente contrato de prestación de servicios hasta el 31 de julio de 2026, implica una adición por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.287.808)**, llevando el valor final del contrato a la suma **DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$16.014.656)**, por tanto, cumpliendo con los postulados del Estatuto General de la Contratación Pública, al no superar el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original.
5. Que el supervisor del contrato designado, el señor DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.453.302 Líder administrativo y Operativo del INDESA mediante escrito de justificación de fecha del 12 de junio de 2026, solicitó y recomendó ante el comité de contratación el presente OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA, en las condiciones técnicas antes señaladas, el cual fue evaluado por dicho Comité de acuerdo con el Acta No. 003 del 12 de junio de 2026 a las 3:30 PM, emitiendo visto bueno para su suscripción.
6. Que los contratos y sus adiciones son necesarios para que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA garantice su funcionamiento y su objeto misional, consolidado en actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta.
7. Que en virtud del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden adicionar sus contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento, (50%) de su valor inicial, por lo que, bajo este precepto normativo, con el presente OTROSÍ cumple estrictamente esta disposición normativa.
9. Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.
10. Que el presente OTROSÍ no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA al Contrato de Prestación de Servicios No.015 de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. PRORROGAR del presente contrato de prestación de servicios hasta el 31 de julio de 2026, y adicionar al valor inicial de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.726.848)**, en virtud de la prórroga, el valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.287.808)** con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 185 del 30 de junio de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009-041.802, quedando el valor final del contrato a la suma **DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$16.014.656)**.

SEGUNDO. GARANTÍAS: De aplicar, el contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación y ajuste de la garantía única de cumplimiento ante la compañía de seguros, adaptando los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes al nuevo valor total del contrato.

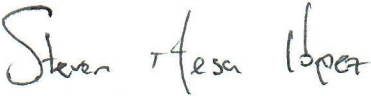
	FORMATO: OTROSÍ	F-GJC-19 Versión: 2
		Fecha: 03/02/2021
		Actualizado: 09/09/2024

TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente OTROSÍ el indesa ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 185 del 30 de junio de 2026 con Rubro No. 2.3.2.02.02.009-041.802

CUARTO. INDEMNIDAD Y DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, obligaciones generales y específicas de la aceptación de la oferta original permanecen indemnes, vigentes y sin modificación alguna.

QUINTO. Comunicar a las dependencias correspondientes del INDESA, para que procedan a efectuar las actuaciones pertinentes.

En constancia se firma en Sabaneta, en el 30 de junio de 2026.

EL INDESA  SANDRA MILENA QUIROZ VILLA Gerente INDESA	EL CONTRATISTA  ESTIVEN MESA LOPEZ CC 1.039.452.945 Contratista
--	---

Proyectó 
LUIS FERNANDO ROA JARA
Contratista Coordinación Jurídica
FIRMA: